

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

RESOLUCIÓN No. 1626 DE DICIEMBRE 02 DE 2020

"Por la cual se concede prórroga a la vigencia del Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco, ubicado en la Localidad de Usaquén, en Bogotá D.C."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del mismo artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que "(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...). En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Proceso: 1653242 Fecna: 2020-12-02 14:08

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)".

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, definió el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que el Decreto Distrital 043 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan Parcial "Ciudadela San Juan Bosco" ubicado en la Localidad de Usaquén", identifica las áreas destinadas a zonas de cesión para espacio público, dentro de las que se cuenta la identificada como zona verde ZV-1 con un área de 13.234,42 m2 y que corresponde al parque zonal objeto de la presente resolución.

Que mediante Resolución 16-3-0167 del 9 de febrero de 2016 "Por la cual se aprueba el Proyecto General de Urbanismo y se concede Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del desarrollo denominado CIUDADELA SAN JUAN BOSCO, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para el predio localizados (sic) en la AC170 No. 7-60, Localidad de Usaquén" modificada por la Resolución 16-3-1532 del 18 de octubre de 2016 y Resolución MLU 16-3-0167 del 23 de febrero de 2017 expedidas por la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá , se establece que el parque zonal identificado como zona verde 1(ZV-1), definido en la Etapa 1 de las áreas del proyecto general de las unidades de gestión 1 y 2, debidamente amojonado y acotado en los planos CU3-U248/4-03 y CU3-U248/4-04, CU3-U248/4-06, deberá contar con un Plan Director.

Que a lo anterior, se dio cumplimiento mediante la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén.", expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de COVID-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020, y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como los Planes Directores de Parques adelantados ante la Subsecretaría de Planeación Territorial- Dirección del Taller del Espacio Público.

Que los términos se reanudaron para todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de esa dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020, lo cual fue objeto de información en su

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

momento por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público al interesado, mediante los oficios con radicado SDP 2-2020-23747 del 29 de mayo de 2020 y radicado SDP No. 2-2020-39675 del 2 de septiembre de 2020, respectivamente.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2020-20357 del 18 de mayo de 2020, el señor Vladimir Rozo Bermúdez, actuando como gerente suplente de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 830501720-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del artículo 6 "Vigencia y Cronograma de ejecución" de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén."

Que en dicha solicitud el señor Vladimir Rozo Bermúdez manifestó su interés en que se realice: "el estudio, aprobación y modificación del artículo sexto de la Resolución 2500 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Plan Director del parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco, ubicado en la Localidad de Usaquén" habida cuenta que se requiere ampliar el plazo de ejecución del Parque Zonal ZV-1, hasta la vigencia de la licencia de urbanismo de la Etapa 1, la cual expira en marzo de 2023 incluidas la revalidación y prorrogas de la misma". Lo anterior se motiva en que "los tiempos de desarrollo y ejecución del Plan Parcial Ciudadela San Juan Bosco tiene dicha programación y aunado a la circunstancia de la situación actual de cuarentena en que se encuentra el país, hemos tenido la necesidad de actualizar el cronograma de ejecución de obras de urbanismo (...)"

Que el artículo 6 de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019 establece que "La vigencia del presente Plan Director está sujeta al cronograma estimado de ejecución, el cual establece un plazo de un (1) año para el cumplimiento de las siguientes actividades: (...)"

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 134 de 2017 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones" señala que:

"(...) **Artículo 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES.** La vigencia del plan director será la que se determine en la Resolución de adopción, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación podrá establecer un término de vigencia diferente al establecido en este artículo, cuando considere que existe justa causa debidamente acreditada dentro del cronograma de ejecución de las etapas y de las obras a realizar en el plan director.

Parágrafo 2. Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

La Secretaría Distrital de Planeación evaluará la solicitud de la modificación del contenido del Plan Director y/o de la prórroga de su vigencia. De ser aceptada, se adoptará mediante resolución la decisión que corresponda. .(...)" (Subrayado fuera de texto).

Que, mediante memorando interno 3-2020-12644 del 29 de julio de 2020, la Dirección del Taller de Espacio Público solicitó concepto jurídico a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Entidad relacionado con la pertinencia de ampliar el plazo de ejecución en los términos solicitados por el señor Vladimir Rozo Bermúdez.

Que mediante memorando interno 3-2020-14027 del 25 de agosto de 2020, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos conceptuó lo siguiente: "(...) Por otra parte, por medio de los decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo y 689 de 22 de mayo, todos de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus- COVID- 19- para el mantenimiento del orden público. Es así, como dada la contingencia nacional los Planes Directores, pudieron ver afectados el desarrollo del cronograma de actividades, al declararse medidas de confinamiento.

De esta manera, el decreto 134 de 2017 en el parágrafo 2 señala:

"Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director."

Corresponde entonces a la sociedad DECO CONSTRUCCIONES SAS, justificar de manera precisa y clara, con una evaluación de los resultados en la ejecución desde el momento de la adopción del mismo, esto es desde noviembre de 2019 con el fin que la Secretaría Distrital de Planeación evalué dicha solicitud y podrá así prorrogar su vigencia hasta por un (1) año más, de acuerdo con lo establecido en la norma, es decir el término máximo de vigencia del Plan Director, será hasta noviembre de 2021"

Que, en consonancia con lo conceptuado por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante radicado SDP No. 2-2020-46278 del 1 de octubre de 2020, emitió el acta de observaciones en la cual se solicitó: "(...) con el fin de evaluar la propuesta de fondo se requiere certificar los avances en la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma, así como los soportes que permitan corroborar la justificación de la modificación. Por lo que se le solicita dar respuesta al presente requerimiento, a más tardar el próximo 19 de octubre de 2020".

Que mediante comunicación con radicado SDP No. 1-2020-47828 del 19 de octubre de 2020, el señor Vladimir Rozo Bermúdez dio respuesta al acta de observaciones en la que informó que con relación a la ejecución de las actividades aprobadas para un (1) año a partir de la **EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

adopción del Plan Director para el Parque ZONAL San Juan Bosco aprobado por medio de Resolución No. 2500 del 25 de noviembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, cuatro (4) meses después el Gobierno Nacional decreto la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, por la cual se restringió la libertad de desplazamiento para los ciudadanos y residentes del país, lo cual afectó la ejecución de obras autorizadas por la licencias urbanísticas, según cita de la exposición de motivos del Decreto Nacional 691 de 2020. Y señaló que dicha afectación que llevo a la suspensión, no solo fue a los cronogramas de las licencias urbanísticas, sino también a proyectos de obras y construcciones en curso, a lo cual los planes directores de parque no son ajenos.

Que en la referida comunicación citó otro aparte de la exposición de motivos del referido Decreto Nacional 691 de 2020 con el siguiente texto: "(...) si bien el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 incluyó dentro de los servicios exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio los relacionados con la construcción, la reactivación de este sector en los municipios y distritos ha sido de manera gradual, dado que deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, así como, las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (...)". En ese sentido, el solicitante argumento: "(...) A pesar de la reactivación del sector, no ha sido posible realizar a buen ritmo la ejecución de las actividades del Proyecto, en los mismos términos que se desarrollaría en caso de no existir la declaratoria de Emergencia Económica y Social. (...)"

Que, en la misma, con relación a la ejecución del proyecto de manera expresa señaló: "Adicionalmente, en lo que tiene que ver con la ejecución del cronograma que se estableció en la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, para todas las aprobaciones correspondientes para el inicio de la obra, también manifestamos que el cumplimiento del mismo se ha visto afectado por la pandemia del Coronavirus COVID-19. Es tan evidente la parálisis generalizada de los trámites que hasta el 27 de julio de 2020, se obtuvo la aprobación del Plan Director por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, es decir 4 meses después de la programación inicialmente establecida.

Así mismo, vale la pena resaltar que luego de esta aprobación del IDRD, se debe obtener la aprobación del diseño de iluminación público de este parque, en un proceso que primero debe ir a la Unidad Administrativa Distrital de Servicios Públicos — UAESP y posteriormente a Codensa para esta aprobación y poder así ejecutar los trabajos completos correspondientes a este parque, trámites que no fueron contemplados en el cronograma mencionado y que pueden tener una duración de entre 6 y 7 meses aproximadamente, más ahora con los efectos que ha provocado la pandemia en algunos trámites ante entidades públicas.(...)".

Que finalmente, previa definición de la Licencia Urbanística y del Plan Director de Parque, concluyo que ambos: "(...) son autorizaciones que persiguen un objeto en común, esto es permitir la construcción e intervención de obras por parte de sociedades dedicadas a esta actividad económica, por lo que, deben recibir un tratamiento igualitario. (...)" Y expresamente solicitó: "(...) Atendiendo a lo anterior y en concordancia con las disposiciones y exposición de motivos que llevaron

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

a la promulgación del Decreto 691 de 2020 por medio del cual se extendió el término de las licencias por nueve (9) meses, solicitamos se extienda la vigencia del Plan Director del Parque San Juan Bosco conferida en noviembre de 2019, por un término adicional de nueve (9) meses, en el entendido en que las actividades establecidas en el cronograma, tuvieron que ser suspendidas por una circunstancia de fuerza mayor que impidió su ejecución oportuna.

Adicional a lo anterior, con el fin de ejecutar en buen término el cronograma de ejecución del Plan Director del Parque San Juan Bosco, y en vista de la difícil situación que actualmente atraviesa el país por cuenta de la emergencia económica y social causada por el virus COVID-19, solicitamos a la Secretaría Distrital de Planeación prorrogar la vigencia del Plan Director por el término de un (1) año más, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Decreto 134 de 2017, es decir, que se extienda el término de la vigencia al plazo máximo de dos (2) años contemplados en la norma.

En conclusión, por medio del presente escrito solicitamos la extensión de la vigencia del Plan Director aprobado por medio de la Resolución No. 2500 de fecha 25 de noviembre de 2019, por un año más de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134 de 2017, y adicionalmente solicitamos se confiera un plazo adicional a la extensión de la vigencia, por un periodo de nueve (9) meses, atendiendo a los lineamientos del Decreto 691 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, para mitigar los efectos de la declaratoria de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en las sociedades que tienen como objeto social el desarrollo de las actividades de construcción. (...)"

Que una vez revisado el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", el cual establece en su: "ARTÍCULO 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes"; se observa que el mismo resulta aplicable de manera específica a las licencias urbanísticas cuya definición, clasificación y reglamentación general está dada en el marco del Capítulo 1 del Título 6. del Decreto Nacional Compilatorio 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda. Ciudad y Territorio." y las normas que lo adicionan, complementan o modifican y las concordantes por disposición expresa. Razón por la cual no resulta procedente la aplicación de la medida transitoria de prórroga automática de nueve (9) meses dispuesto por la norma nacional a un instrumento de planeamiento urbanístico de nivel distrital definido y reglamentado por las normas generales de ordenamiento territorial para la ciudad de Bogotá Distrito Capital contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", en concordancia con el Decreto Distrital 134 de 2017 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones", como es el Plan Director para el Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco aprobado mediante la Resolución No. 2500 del 25 de noviembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

Que en atención a las razones expuestas de afectación a la ejecución del Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco, por las medidas adoptadas de orden nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la pandemia de covid-19 y con el fin de permitir la realización y culminación del cronograma de actividades, resulta procedente a la solicitud presentada mediante radicado No.1-2020-20357 del 18 de mayo de 2020 por el señor Vladimir Rozo Bermúdez, conceder la prórroga de la vigencia del Plan Director por el término de un (1) año más, para una extensión total de dos (2) años, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 2 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la modificación del Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco adoptado mediante Resolución 2500 de 2019, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017, y demás normas vigentes sobre la materia, lo que fue comunicado al señor Vladimir Rozo Bermúdez mediante el oficio con radicado SDP No. 2-2020-56005 de la Subsecretaría de Planeación Territorial, previo visto bueno de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos por medio de memorando con radicado No. 3-2020-12487.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CONCEDER la prórroga de la vigencia de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén" expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y por el término de un (1) año más, a partir de la fecha del cumplimiento del año de quedar en firme o ejecutoriada.

Artículo 2. COMUNICAR la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD y a la Alcaldía Local de Usaquén.

Artículo 3. PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT.

Artículo 4. NOTIFICAR electrónicamente la presente Resolución al señor Vladimir Adolfo Rozo Bermúdez, en su calidad de representante legal de DECO CONSTRUCCIONES SAS, o a quién haga sus veces, informando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No No. Radicación: 3-2020-21165 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1653242 Fecha: 2020-12-02 14:08
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Planes Directores de Parques Consec:

por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71 a 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga el artículo 6 de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019. Las demás decisiones de ordenamiento de dicha resolución se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de diciembre de 2020.

Adriana Cordoba Alvarado Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Revisión Liliana Ricardo Betancourt

Nelly Vargas Contreras

Edgar Andrés Figueroa Victoria Carlos Andrés Tarquino Buitrago

Martha Eugenia Bernal Pedraza

Diana Camargo Meza

Revisión jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón

Yohana Andrea Montaño Ríos Eileen Dianny Ussa Garzón

Proyectó: Patricia Bocarejo Suescún

Subsecretaria de Planeación Territorial

Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial Asesor Jurídico Subsecretaría de Planeación Territorial

Directora del Taller del Espacio Público

Abogada Contratista Dirección del Taller del Espacio Público

Subsecretaria Jurídica

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos PE - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018





